



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
 Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO

DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 139.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en telegrama oficial postal núm. 42.714 de fecha 31 del pasado Marzo, comunica a esta Delegación que la Secretaria general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar la sustitución de la plantilla de yute de los modelos de alpargatas que deben llevarla, comprendidos en la orden de dicho Ministerio de 26 de Junio de 1940, por plantillas de corcho.

Soria 7 de Abril de 1942.

El Gobernador,  
 779 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

#### CIRCULAR NÚM. 140.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en telegrama oficial postal núm. 35.717 de fecha 16 del actual, comunica a esta Delegación que por la Secretaria general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, han sido fijados para aguas carbónicas los precios máximos siguientes:

Sifón grande de agua carbónica (Stlz), 0'35 pesetas.

Id. pequeño id. id. id., 0'25 pesetas.

Los anteriores precios se entienden para mercancía servida a domicilio del industrial revendedor, situado en la misma localidad del emplazamiento de la fábrica.

En cuanto a las demás bebidas refrescantes a base de esencias de limón, naranja, manzana, piña, plátano, coca-cola y similares, esta Secretaria general Técnica viene sustentando el crite-

de dejar que los fabricantes fijen libremente los precios de venta al público por no estar sujetos a tasas los jarabes y esencias utilizados en su elaboración así como también por considerar, que el mercado está abastecido con exceso de esta clase de bebidas.

Soria 7 de Abril de 1942.

El Gobernador,  
 780 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

#### CIRCULAR NÚM. 141.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se hace público para general conocimiento que en las circulares de este organismo sobre precios de aguas minerales se detallan los fijados para «Aguas del Valle de San Adrian» denominación que se consignó por error, debiendo entenderse «Aguas del Valle de San Daniel».

Soria 7 de Abril de 1942.

El Gobernador,  
 778 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

(Continuación)

Artículo treinta y uno. *Prohibiciones generales.*  
 —Queda prohibido deteriorar, inutilizar o trasladar, sin autorización los aparatos de incubación artificial que estén prestando servicio, así como destruir los gérmenes de peces, enturbiar las aguas en que estén sumergidos, arrojar materias que las perjudiquen y cultivar especies que no se hayan autorizado.

Artículo treinta y dos. *Seres perjudiciales.*—El Estado estudiará y pondrá en práctica los medios adecuados para extirpar todos los seres que se

consideren perjudiciales, debiendo las Corporaciones, entidades y particulares en sus aguas coadyuvar a esta campaña, así como los concesionarios de arrendamientos dentro de los mismos, con arreglo a las normas que se les den por el Servicio.

Artículo treinta y tres. *Repoblación de márgenes y álveos.*—Se declara de interés general la repoblación arbórea y arbustiva en las márgenes de los ríos y arroyos, con especies protectoras de la pesca y de los álveos, con especies acuáticas, facultándose al Servicio Piscícola para concertar con los dueños de los terrenos ribereños los cultivos conducentes a la finalidad expresada y proceder con el mismo objeto, si ello fuera preciso, a la expropiación forzosa de la parte indispensable de dichos terrenos. La declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los mismos quedará declarada al ser aprobado por el Ministerio de Agricultura el correspondiente proyecto de repoblación redactado por el Servicio.

Artículo treinta y cuatro. *Medios económicos.*—Las diferencias entre las cantidades percibidas por el Servicio Piscícola por cobro de licencias de pesca, matrículas de embarcaciones, cánones sobre los tramos arrendados de los ríos y cuantas de origen la aplicación de esta ley, y los originados a la Administración forestal por la ejecución de este servicio así reorganizado, se ingresarán en la Tesorería del Ministerio de Hacienda.

El Estado cuidará de la enseñanza acuícola como una necesidad cultural, y de todo aquello que constituya una intensa propaganda para el conocimiento de esta riqueza.

Capítulo sexto.—El fomento de la piscicultura

Artículo treinta y cinco. *Viveros industriales.*—Con el fin de utilizar la iniciativa privada en beneficio del abastecimiento nacional de pesca fluvial, el Ministerio de Agricultura, a través del Servicio, podrá concertar con los Sindicatos, entidades y particulares interesados, consorcios y convenios para el establecimiento de piscifactorias y viveros de tipo industrial, cuyos proyectos deberán estar suscritos por Ingenieros de Montes y ser aprobados por la Dirección general del Ramo, previa la concesión por el Ministerio de Obras públicas de las aguas que se necesiten derivar.

Las condiciones técnicas y económicas de estos consorcios y convenios serán reguladas por disposiciones complementarias.

Artículo treinta y seis. *Auxilios económicos.*—El Ministerio de Agricultura, de acuerdo con los de Industria y Hacienda, promoverá y estimulará, mediante créditos y auxilios económicos,

exenciones tributarias y protección arancelaria:

a) La mejor organización de la pesca y de la piscicultura en aguas continentales.

b) El incremento de la industria para la elaboración y conservación de los productos y subproductos de la pesca fluvial.

c) El perfeccionamiento de la fabricación nacional de artes, aparejos y demás útiles empleados en la pesca.

### TITULO III — APROVECHAMIENTOS

Capítulo primero.—Concepto jurídico de la pesca

Artículo treinta y siete. *Aguas públicas.*—Los peces y demás seres que habitan temporal o permanentemente en masas de agua de dominio público carecen de dueño; son bienes apropiables por su naturaleza, y como tales se adquieren por la ocupación, siempre que ésta se ajuste a los preceptos de la presente ley.

Artículo treinta y ocho. *Aguas de dominio privado.*—La pesca en agua de dominio privado, mientras permanezca en ellas, es patrimonio del dueño de las mismas, sin otras restricciones que las que tiendan a evitar daños susceptibles de extenderse a las aguas públicas y sus riberas y aquellas medidas impuestas por el Servicio Piscícola en beneficio del interés general.

Las aguas de los embalses de los pantanos, canales de navegación y riego del Estado utilizadas en servicio público, la población piscícola pertenece al Estado, correspondiendo la administración y aprovechamiento de esta riqueza al Servicio Piscícola.

(Se continuará)

### COMISARIA DE RECURSOS DE LA PRIMERA ZONA DE ABASTECIMIENTO

Central Reguladora de Adquisición de ganado de Abasto

#### Importante

En lo sucesivo, y a partir del próximo parte mensual que los Ayuntamientos han de remitir a esta Central Reguladora precisamente los días 15, en dichos documentos deberán consignar, además de las altas y bajas habidas en la ganadería de cada propietario del término, el número de reses, que también mensualmente, ponen a disposición de nuestro organismo para atender al abastecimiento de la provincia y al suministro de los cupos ordenados por la Superjoridad con destino a provincias deficitarias.

Resulta imprescindible advertir a los ganaderos —ante la experiencia del avance de censo en nuestro poder, que no señala existencia apreciable de ganado de abasto ofrecido— que es es-



te un deber imperioso a cumplir, por exigirlo las necesidades provinciales y nacionales. Ninguna habilidad ni falseamiento en las declaraciones —por demasiado conocidas— escapará a la inexorable inspección que habrá de ser acometida por los funcionarios de este servicio de la Comisaría de Recursos, al cual, asimismo, pasarán todas las denuncias que se reciban sobre anomalías en las declaraciones juradas o presuntas clandestinidades en la compra-venta de ganado susceptible de sacrificio.

La responsabilidad —directa de las partes y subsidiaria de los Ayuntamientos, cuando existan— será irremediamente exigida, pasando los expedientes que se inician a los organismos superiores competentes para la sanción que corresponda. Todo menos consentir que se oculte el ganado en disposición de sacrificio —creando el consiguiente conflicto para la distribución y el abastecimiento—, mientras el mismo, de una manera subrepticia, escapa por nuestros límites provinciales impulsado por la ambición desmedida de unos cuantos, o se mata, clandestinamente, en las casas particulares.

Ni el interés del país ni las medidas de protección del ganadero que están en estudio —con el fin de hacer remuneradora su función económica— autorizan ni merecen tal actitud de rebeldía. Si es lógico que en esta época exista una contracción del mercado de carnes —ya tradicional en la zona—, pasados dos meses no hay razón alguna para que las columnas de las declaraciones juradas destinadas al ofrecimiento de ganados aparezcan vacías. La comprobación metódica del censo ganadero —la estadística sirve en estos casos, esencialmente, para sorprender la falsedad o la malicia— descubrirá el error o la premeditación en las declaraciones.

Por tanto, en propio beneficio, conviene a los ganaderos rectificar en los próximos partes mensuales de altas y bajas, claro está, que sólo en los casos en que se sepa existe anomalía. En toda piara o ható de ganado lanar hay siempre un porcentaje variable de reses cuyo inmediato destino es el sacrificio. Por constituir el deshecho —ovejas desdentadas, enfermas, con dos abortos, sin ubres, machorras, «modorras», etc., etcétera, — o por ser sustancialmente objeto de consumo —el cordero, y el carnero que no se apartó como semental—. Estas cabezas, perdida o innecesaria su facultad reproductora, deben ofrecerse inexcusable para el abastecimiento. Y cuando la amenaza de muerte sea cierta —«modorras»— previamente comprobada por el señor Inspector municipal Veterinario, se interesará de los Sres. Alcaldes-presidentes de los Ayunta-

mientos, Delegados locales de Abastecimiento, la correspondiente autorización para su sacrificio e inclusión de la carne en venta racionada, cualquiera de los días establecidos para ello oficialmente.

Dése la publicidad necesaria a lo que antecede —bien por reunión o por los medios en uso— para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 9 de Abril de 1942.—El Inspector, Subdelegado accidental, (ilegible.) 794

#### Avisos

Habiéndose notado que por algunos Ayuntamientos de la provincia no se dá cumplimiento a lo dispuesto por la Central reguladora de adquisiciones de ganado de abasto en su anuncio de fecha 29 de Octubre del año anterior (publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 249, de fecha 3 de Noviembre), sobre empleo del oficio-guía en los traslados de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda dentro de la provincia, se recuerda a los Sres. Alcaldes-presidentes y Secretarios de los Ayuntamientos y a los ganaderos en general, la obligación en que se hallan de observar rigurosamente lo establecido sobre el particular, debiendo dar nueva publicidad al referido anuncio y obligar a su cumplimiento, en evitación de la responsabilidad que les puede caber y de la sanción correspondiente, dándolo a conocer al vecindario por medio de pregón.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 9 de Abril de 1942.—El Inspector, Subdelegado accidental, (ilegible.) 794

A fin de poder ejercer la vigilancia necesaria sobre la propiedad y destino de la ganadería previamente declarada, sobre todo en lo relacionado con operaciones de compra-venta ilegales que puedan efectuarse por ganaderos de esta provincia, todos los Ayuntamientos habrán de remitir a esta Central, junto con el parte mensual de altas y bajas correspondientes al presente mes, y antes de fin del mismo, una relación nominal de los propietarios de ganado vacuno, lanar, cabrío y porcino del término municipal, expresando en columna al margen, con toda claridad, el hierro, marca, empegas y señales que cada uno de ellos emplea para distinguir las reses de su pertenencia.

Con el mismo objeto se consignará este dato en los oficios-guías que los Sres. Secretarios han de expedir y remitir en las transacciones sobre estos ganados, cuya omisión originará responsabilidad que habrá de ser exigida oportunamente a las partes interesadas.

Soria 9 de Abril de 1942.—El Inspector, Subdelegado accidental, (ilegible.) 794

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Negociado 3.º—Licencias

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido concedidas por este Gobierno civil durante el primer trimestre del año 1942, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas..	Galgos .
<i>Mes de Enero</i>						
1	Morón de Almazan.....	D. Antonio Tabernero Tarancon.....	»	»	»	»
2	Torlengua.....	Aquilino Ortega Millan.....	»	»	»	»
3	Idem.....	Victoriano Lite Martinez.....	»	»	»	»
4	Oncala.....	Alberto las Heras Duro.....	»	»	»	»
5	Montuenga de Soria.....	Rafael Esteban Millan.....	»	»	»	»
6		David Ruiz Peñas.....	»	»	»	»
7	Villálvaro.....	Andres Pascual Medel.....	»	»	»	»
8	Gormaz.....	Victoriano Palomar Palomar.....	»	»	»	»
9	Covalada.....	Leon Jimenez Pascual.....	»	»	»	»
10	Gallinero.....	Vicente Haro Gomez.....	»	»	»	»
11	Soria.....	Saturnino Arribas Ortega.....	»	»	»	»
12	Idem.....	Leon Fernandez Fuentesban.....	»	»	»	»
13	Moron de Almazan.....	Santos Jimenez Peroa.....	»	»	»	»
14	Arcos de Jalon.....	Tomas Moya Ruzola.....	»	»	»	»
15	Villaciervos.....	Angel Mayo Benito.....	»	»	»	»
16	Soria.....	Joaquin Gonzalez de Gregorio.....	»	»	»	»
17	Pozalmuro.....	Gregorio Calonge Rabal.....	»	»	»	»
18	Valdealvillo.....	Jacinto Torres Arranz.....	»	»	»	»
19	Soria.....	Fernando J. Nuñez Escalona.....	»	»	»	»
20	Idem.....	Bernabe Lopez Ruiz.....	»	»	»	»
21	Idem.....	Santos Postigo Gonzalo.....	»	»	»	»
22	Bliccos.....	Juan Martinez Ballano.....	»	»	»	»
23	Moron de Almazan.....	Jesus Calderon Miguel.....	»	»	»	»
24	Rollamienta.....	Modesto Arevalo Perez.....	»	»	»	»
25	Agreda.....	Sotero Sevillano Omeñaca.....	»	»	»	»
26	Vinuesa.....	Jose Hernandez Carreton.....	»	»	»	»
27	Tardelcuende.....	Emiliano Anton Valero.....	»	»	»	»
28	Cidones.....	Domingo Marin de la Orden.....	»	»	»	»
29	Fuentes de Agreda.....	Manuel Garcia Jimenez.....	»	»	»	»
30	Cidones.....	Victor Delgado Orden.....	»	»	»	»
31	Idem.....	Clemente Gonzalo Tejero.....	»	»	»	»
32	La Milana.....	Jose Garcia Egido.....	»	»	»	»
33	Agreda.....	Gonzalo Esteras Alcalde.....	»	»	»	»
34	Olvega.....	Casimiro Villar Miranda.....	»	»	»	»
35	Fuentelcarro.....	Domingo Perez Borjabad.....	»	»	»	»
36	La Muela.....	Miguel Blanco del Amo.....	»	»	»	»
37	Fuentegelmes.....	Calixto Pascual Moreno.....	»	»	»	»
38	Rollamienta.....	Alberto Larriba Moreno.....	»	»	»	»
39	La Muela.....	Segundo Manilas Arranz.....	»	»	»	»
40	Castillejo de San Pedro.....	Marcos Jimenez del Barrio.....	»	»	»	»
41	Almaluez.....	Emeterio Marco Martinez.....	»	»	»	»
42	Santa Maria de Huerta.....	Jose del Campo Dombon.....	»	»	»	»
43	Idem.....	Eloy Garcia Larios.....	»	»	»	»
44	Idem.....	Joaquin Paramio Molina.....	»	»	»	»
45	Almaluez.....	Generoso Sevilla Carretero.....	»	»	»	»
46	Idem.....	Felix de Leon Carretero.....	»	»	»	»
47	Miñana.....	Pedro Laguna Muñoz.....	»	»	»	»
48	Idem.....	Marcos Lagunas Lacal.....	»	»	»	»
49	Abión.....	Nicomedes Garces Hernandez.....	»	»	»	»



Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas	Galgos..
50	Tejado.....	D. Angel Angulo Andrés.....	»	»	»	»
51	Idem.....	Florentino de Marco Angulo.....	»	»	»	»
52	Idem.....	Elias Moreno Moreno.....	»	»	»	»
53	Taroda.....	Rufino de Francisco Peña.....	»	»	»	»
54	Pedro.....	Jesús Cerezo Ortega.....	»	»	»	»
55	Fuentegelmes.....	Ceferino Moreno Ortega.....	»	»	»	»
56	Garray.....	Faustino Arribas Arribas.....	»	»	»	»
57	Cabrejas del Pinar.....	Paulino Cecilia Garcia.....	»	»	»	»
58	Almazán.....	Simón Lopez Ruperez.....	»	»	»	»
59	Montejo de Liceras.....	Isidro Martin Lazaro.....	»	»	»	»
60	Abejar.....	Demetrio Martin Romera.....	»	»	»	»
61	Valdelinares.....	Candido Poza Lalcal.....	»	»	»	»
62	Frechilla.....	Diodoro Crespo Leon.....	»	»	»	1
63	Idem.....	El mismo.....	»	»	»	»
64	Nolay.....	Nicolás Gallardo Miguel.....	»	»	»	1
65	Navalcaballo.....	Marcelino Rodrigo Ayllon.....	»	»	»	»
<i>Mes de Febrero</i>						
66	Aguaviva de la Vega.....	D. Victor Jimenez Lafuente.....	»	»	»	»
67	Idem.....	Andres Cobeta Leon.....	»	»	»	»
68	Esteras de Soria.....	Julian Largo Borobio.....	»	»	»	»
69	Idem.....	Pedro Largo Guerrero.....	»	»	»	»
70	Moron de Almazan.....	Teofilo Monge Ruiz.....	»	»	»	»
71	Oteruelos.....	Agapito Perez Vera.....	»	»	»	»
72	Valdealvillo.....	Martin Burgos Rubio.....	»	»	»	»
73	Torreblacos.....	Angel Marina Sanz.....	»	»	»	»
74	Quintana Redonda.....	Eugenio Moñux Arezana.....	»	»	»	»
75	Pozalmuro.....	Rafael Laseca Medrano.....	»	»	»	»
76	Alcozar.....	Miguel Pastor Muñecas.....	»	»	»	»
77	Cardejon.....	Hilarion Almajano Garcia.....	»	»	»	»
78	Fuentecántos.....	Frutos Arcija Carnicero.....	»	»	»	»
79	Ledesma de Soria.....	Domingo Calabaza Paredes.....	»	»	»	»
80	Tajahuerce.....	Felix Calonge Calavia.....	»	»	»	»
81	Renieblas.....	Sotero Calonge Garcia.....	»	»	»	»
82	Calatañazor.....	Carlos Calvo Sanchez.....	»	»	»	»
83	Idem.....	Miguel Rubio Vinuesa.....	»	»	»	»
84	Cardejon.....	Sixto Gonzalo Uriel.....	»	»	»	»
85	Pedro.....	Jeronimo Gonzalo Escilan.....	»	»	»	»
86	Esteras de Soria.....	Andres Gallego Diez.....	»	»	»	»
87	Molinos de Duero.....	Marcelino Caro Palomar.....	»	»	»	»
88	Idem.....	Avelino Garcia Lagunas.....	»	»	»	»
89	Velilla de los Ajos.....	Andres Valtueña la Orden.....	»	»	»	»
90	Buberos.....	Emilio Muñoz de Pedro.....	»	»	»	»
91	Torlengua.....	Faustino Sanchez Ruiz.....	»	»	»	»
92	Vinuesa.....	Rufo Matute Parra.....	»	»	»	»
93	Laina.....	Angel Cuadra Torres.....	»	»	»	»
94	Esteras de Medina.....	Benito Jimenez Garcia.....	»	»	»	»
95	Osma.....	Nicomedes Lafuente Martinez.....	»	»	»	»
96	Laina.....	Heliodoro Lazaro de Mingo.....	»	»	»	»
97	Idem.....	Julian Martinez Blanco.....	»	»	»	»
98	Almazan.....	Dionisio Navalpote Castaño.....	»	»	»	»
99	Barca.....	Federico Navarro Aparicio.....	»	»	»	»
100	Quiñoneria.....	Emiliano Rubio Orden.....	»	»	»	»
101	Ribarroya.....	Honorio Carnicero Lopez.....	»	»	»	»
102	Villanueva de Zamajon.....	Emiliano Carramiñana Uriel.....	»	»	»	»
103	Fuencaliente de Medina.....	Maximo Garrido Atance.....	»	»	»	»
104	Somaen.....	Juan Cerezo Lopez.....	»	»	»	»
105	Aldealafuente.....	Juan Martinez Garcés.....	»	»	»	»
106	Arcos de Jalon.....	Gregorio Raggio Campos.....	»	»	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
107	Montuenga de Soria.....	D. Quintin Sanz Gutierrez .....	»	»	»	»
108	Villaseca Bajera.....	Juan Santolaya Santolaya. ....	»	»	»	»
109	Agreda.....	Felix Cilla Sevillano.....	»	»	»	»
110	Esteras de Medina .....	Domingo Silisco y Grededo.....	»	»	»	»
111	Valderrodilla .....	Julian Rodriguez Arranz.....	»	»	»	»
112	Candilichera.....	Angel Asensio Romero .....	»	»	»	»
113	Moron de Almazan.....	Manuel Tormo Moreno .....	»	»	»	»
114	Matalebreras.....	Juan Marqueta Laya.....	»	»	»	»
115	San Pedro Manrique .....	Emiliano Blazquez Gil.....	»	»	»	»
116	Hinojosa de la Sierra.....	Candido Moreno Nieto .....	»	»	»	»
117	San Andres de Soria.....	Jose Antonio Crespo Martinez.....	»	»	»	»
118	Sotillo del Rincon .....	Mariano P. Gomez Revuelto.....	»	»	»	»
119	Verguizas .....	Daniel Verguizas Verguizas .....	»	»	»	»
120	Covaleda.....	Francisco Jimenez Pascual .....	»	»	»	»
121	Idem.....	Doroteo Herrero Rioja .....	»	»	»	»
122	Villaseca de Arciel.....	Torbio del Hoyo Garces .....	»	»	»	»
123	Almenar.....	Gedeon Fernandez Sanchez.....	»	»	»	»
124	Narros.....	Santiago Martinez Luvia.....	»	»	»	»
125	Cardejon .....	Domingo Serrano Jimenez .....	»	»	»	»
126	Gomara.....	Antonino Sanz Borobio.....	»	»	»	»
127	Cortos.....	Prudencio Sanz Asensio.....	»	»	»	»
128	Seron de Najima .....	Rufino Rubio Gimeno .....	»	»	»	»
129	Peñazcurna.....	Cayo Perez Hernandez.....	»	»	»	»
130	Tardesillas .....	Ambrosio Moreno Marin.....	»	»	»	»
131	Bordecorex .....	Lorenzo Moreno Huerta .....	»	»	»	»
132	Fuentes de Agreda.....	Clemente Martinez Calabia.....	»	»	»	»
133	Agreda.....	Juan Calvo Calvo .....	»	»	»	»
134	Tardelcuende .....	Antonio Rodriguez Arranz.....	»	»	»	»
135	Burgo de Osma.....	Miguel de Diego Almeria.....	»	»	»	»
136	Agreda.....	Lorenzo Ruiz Vela.....	»	»	»	»
137	Tardelcuende .....	Isaac Ruiz Muñoz .....	»	»	»	»
138	Gomara .....	Justo Moñux Gonzalez .....	»	»	»	»
139	Cardejon .....	Manuel Millan Uriel .....	»	»	»	»
140	San Leonardo.....	Simon de Miguel Tuduga.....	»	»	»	»
141	Cardejon.....	Armando del Hoyo Alvarez.....	»	»	»	»
142	Arancon.....	Juenciano Hernandez Martinez .....	»	»	»	»
143	Hinojosa de la Sierra .....	Jose Molina Nieto .....	»	»	»	»
144	Velilla de los Ajos.....	Raimundo Carramiña Ruiz .....	»	»	»	»
145	Cañamaque.....	Saturnino Garcia Borque.....	»	»	»	»
146	Soria.....	Benjamin Jimeno Pascual .....	»	»	»	»
147	San Esteban de Gormaz.....	Emilio Hergueta Frias .....	»	»	»	»
<i>Mes de Marzo</i>						
148	Salinas de Medinaceli.....	D. Venancio Aguaron Baryolomé.....	»	»	»	»
149	Soria.....	Antonio la Iglesia Hedo.....	»	»	»	»
150	Covaleda.....	Victor Lorenzo Ruiz .....	»	»	»	»
151	Ambrona.....	Santiago Santos Lozano.....	»	»	»	»
152	Berlanga de Duero .....	Felipe Crespo Izquierdo.....	»	»	»	»
153	Ciria.....	Damaso Esteban Romero.....	»	»	»	»
154	Adradas.....	Ambrosio Lopez Lopez.....	»	»	»	»
155	Almazan.....	Alejandro Pastor Alonso .....	»	»	»	»
156	Bretun .....	Vicente Marin Cillero .....	»	»	»	»
157	La Vega.....	Gonzalo Laya Martin .....	»	»	»	»
158	Agreda.....	Fernando Victoria Val.....	»	»	»	»
159	Olvega.....	Jesus Rubio Jimenez .....	»	»	»	»
160	Soria .....	Angel Vallejo Ramos.....	»	»	»	»
161	Torlengua.....	Angel Garcia Martinez.....	»	»	»	»
162	Valdeavellano de Tera.....	Leon Blasco Santisteban.....	»	»	»	»
163	Olvega.....	Melchor Calvo Miranda.....	»	»	»	»



Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos.
164	Torlengua.....	D. Ludolfo Martinez Arenas.....	»	»	»	»
165	Alconaba.....	Jose Caballero Carramiñana.....	»	»	»	»
166	Seron de Najima ..	Julio Arcilla Bartolome.....	»	»	»	»
167	Salduero.....	Felipe Garcia de Toro.....	»	»	»	»
168	Torlengua.....	Fernando las Heras Latorre.....	»	»	»	»
169	Ventosa de San Pedro.....	Felipe Dominguez Vallejo.....	»	»	»	»
170	Torlengua.....	Fortunato Garcia Utrilla.....	»	»	»	»
171	Olvega.....	Agustin Jimenez Calvo.....	»	»	»	»
172	Esteras de Soria.....	Ramon Frances Lapuente.....	»	»	»	»
173	Urex de Medinaceli.....	Higinio Monge Monge.....	»	»	»	»
174	Deza.....	Florentino Esteras Esteras.....	»	»	»	»
175	Idem.....	Eleuterio Gil Lopez.....	»	»	»	»
176	Idem.....	Enrique Gomez Alcazar.....	»	»	»	»
177	Alcubilla del Marques.....	Luciano Hernandez Jacit.....	»	»	»	»
178	Deza.....	Pedro Valtueña Remartinez.....	»	»	»	»
179	Idem.....	Matias Esteras Gil.....	»	»	»	»
180	Idem.....	Leonardo Remartinez Gil.....	»	»	»	»
181	Idem.....	Albino Gil Rubio.....	»	»	»	»
182	Almazán.....	Nicolas Ciria Muñoz.....	»	»	»	»
183	Cubo de la Sierra.....	Esteban Vega del Rio.....	»	»	»	»
184	Piquera de San Esteban.....	Gregorio Rincon Canon.....	»	»	»	»
185	Idem.....	Eduardo Garcia de Marco.....	»	»	»	»
186	Utrilla.....	Ildefonso Egido Torres.....	»	»	»	»
187	Velamazán.....	Gregorio Martinez Contreras.....	»	»	»	»
188	Urex de Medinaceli.....	Alejandro Barbaíl Cobos.....	»	»	»	»
189	Sotillo del Rincon.....	Fernando Jimenez de Miguel.....	»	»	»	»
190	Soria.....	Pedro Sanz Varea.....	»	»	»	»
191	Valdeavellano de Tera.....	Olegario Blasco las Heras.....	»	»	»	»
192	Verguizas.....	Pablo Maloña Malo.....	»	»	»	»
193	Vizmanos.....	Tirifilo Revilla Jimenez.....	»	»	»	»
194	Torralba del Moral.....	Roman Palazuelos Casado.....	»	»	»	»
195	Soria.....	Felipe Pacheco Lafuente.....	»	»	»	»
196	Tapiela.....	Martiniano Andres Gomez.....	»	»	»	»
197	Gomara.....	Florentino Cacho Gallardo.....	»	»	»	»
198	Alcubilla de Avellaneda.....	Carmelo Lucas Pascual.....	»	»	»	»
199	Olvega.....	Miguel Marin Tutor.....	»	»	»	»
200	Castillejo de Robledo.....	Silvestre Alcalde Pastor.....	»	»	»	»
201	Idem.....	Anastasio Cuesta Riagua.....	»	»	»	»
202	Idem.....	Urbano la Mata Cuesta.....	»	»	»	»
203	Montejo de Liceras.....	Andres Bahon Moreno.....	»	»	»	»
204	Tardesillas.....	Aquilino del Rio Laseca.....	»	»	»	»
205	Castillejo de Robledo.....	Felipe Alcalde Pastor.....	»	»	»	»
206	Casarejos.....	Honorio Diez Hernando.....	»	»	»	»
207	Idem.....	Marcelo Romero Angulo.....	»	»	»	»
208	Almazan.....	Pedro Quintana Echevarria.....	»	»	»	»
209	Olvega.....	Victoriano Lumbreras Garcia.....	»	»	»	»
210	Carazuelo.....	Gregorio Langres Delso.....	»	»	»	»
211	Almarza.....	Victoriano Larrad Muñoz.....	»	»	»	»
212	Cardejon.....	Ramiro Serrano Rubio.....	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del reglamento sobre fabricación, comercio y uso de tenencia de armas de 13 de Febrero de 1934.

Soria 7 de Abril de 1942.—El Gobernador civil, Remigio Sánchez del Alamo.



## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Marzo.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha. ....	Curados . . . .	Muertos o sacrificados . . . .	Quedan enfermos . . . . .
Fiebre de Malta.....	Agreda ....	Olvega.....	Caprina.	197	»	»	40	157

Soria 8 de Abril de 1942.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

799

**Ayuntamientos**

## SORIA

802

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal, se anuncia por segunda vez la subasta de 2.646 maderas cabrios y varas maderables y leñosas en parte del Tramo 4.º, Cuartel E de la Sección 4.ª de Pinar Grande.

El tipo de tasación es de 14.950 pesetas.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales a las doce de la mañana el siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para optar a la subasta se ingresará en la Depositaria municipal el 4 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones deben ir reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas y se entregarán en sobre cerrado en la Depositaria municipal hasta la víspera del día señalado para la subasta, de diez a una de la tarde.

El aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones facultativas dictado por el Distrito forestal y al de económico-administrativas del Ayuntamiento.

Ambos pliegos se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 6 de Abril de 1942.—El Alcalde, José Carrera.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con cédula personal núm....., de la tarifa ....., clase ....., enterada del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de .... del monte ....., se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la canti-

dad de ....., (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

90 —Derechos de inserción 22'50 pesetas.

## TAJAHUERCE

749

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del corriente, publicado en el *Boletín oficial* del Estado del día 16 de Marzo número 75; se requiere por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal a designar domicilio o representante legal en esta localidad; en la inteligencia de que transcurridos ocho días después de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta pericial de mi presidencia en todas las actuaciones derivadas de la presente disposición.

Tajahuerce 27 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Nemesio Dominguez.

Existiendo en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 10.583'08 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días, para que todos aquellos labradores que lo deseen puedan solicitar préstamos, directamente a esta Alcaldía o a la Dirección general de Pósitos, sujetándose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos de fecha 25 de Agosto de 1928.

Tajahuerce 27 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Nemesio Dominguez.

SORIA.—Imprenta provincial.